

Santiago, veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

A los escritos folios N° 9771-2021, 9822-2021, 9824-2021 y 9936-2021: a todo, téngase presente.

Vistos y teniendo únicamente presente:

Que la materia objeto del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público perdió oportunidad por haberse llevado a cabo el juicio oral bajo las condiciones fijadas, **se confirma** la sentencia apelada de dieciséis de enero de dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso, en el Ingreso Corte N° 51-2021.

Acordada con el voto en contra del Ministro Sr. Valderrama, quien fue de parecer de revocar la resolución recurrida y rechazar la acción constitucional, teniendo únicamente presente que lo denunciado en el recurso no corresponde a alguno de los atentados contra la libertad personal o seguridad individual que se cautelan mediante la acción del artículo 21 de la Constitución Política de la República.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 6.607-2021.





XNXFTBFXJ

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Haroldo Osvaldo Brito C., Manuel Antonio Valderrama R., Leopoldo Andrés Llanos S. y los Ministros (as) Suplentes Juan Manuel Muñoz P., Juan Pedro Enrique Shertzer D. Santiago, veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veintiséis de enero de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

